



OFORD.: N°3004
Antecedentes.: Su solicitud de acceso a la información pública de 5 de enero de 2018, prorrogada por oficio N° 2163 de 5 de febrero de 2018.
Materia.: Informa solicitud de acceso a la información pública.
SGD.: N°2018020028463
Santiago, 15 de Febrero de 2018

De : Comisión para el Mercado Financiero
A :
RODRIGO ALEXIS OLIVARES ACUÑA - Caso(808293)

A través de su solicitud de acceso a la información pública del antecedente, usted ha requerido dentro del marco de la Ley de Transparencia, lo siguiente: *"Estimados/as, vengo a solicitar información a la Superintendencia de Valores y Seguros respecto de los hechos esenciales con fecha de hoy 05/01/2018 emitidos por las sociedades 1) Embotelladora Andina 2) Coca-Cola Embonor 3) Inveriones Siemel, respecto del acuerdo de un contrato de compraventa, siendo esta última la parte vendedora. En los escritos enviados por cada una, se indica: "Con esta información cesa el carácter de reservado de lo informado a esta Superintendencia el pasado 17 de marzo de 2017 y en presentaciones posteriores complementarias". Es esta misma información, que ya no es de carácter "de reservado", la que vengo a solicitar a través de Transparencia. El archivo del 17 de marzo de 2017 y las "presentaciones posteriores complementarias", por la que entiendo que son otros archivos que contienen comunicaciones respecto al acuerdo. Muchas gracias por la gestión. Observaciones: Detalles de los documentos a los que hago referencia: 05/01/2018 17:13:06 2018010002927 COCA COLA EMBONOR S.A. Suscripción o renovación de contratos 05/01/2018 17:11:16 2018010002926 INVERSIONES SIEMEL S.A. Activos o paquetes accionarios, adquisición o enajenación 05/01/2018 17:05:58 2018010002915 EMBOTELLADORA ANDINA S.A. Suscripción o renovación de contratos". Al respecto, cumple esta Comisión con informar a Usted:*

Se adjunta al presente oficio copias de las comunicaciones solicitadas, las que fueron remitidas a esta Comisión en su oportunidad por las entidades citadas en su presentación; sin perjuicio de lo anterior y en virtud del principio de la divisibilidad de la información, reconocido en la letra e) del artículo 11 de la Ley de Transparencia se ha procedido a tarjar toda aquella información cuya publicidad podría afectar el debido cumplimiento de las funciones de fiscalización de esta Comisión, que dicen relación con las operaciones que realicen las entidades sujetas a supervisión de este Organismo.

Visto lo anterior, se configuran las siguientes causales de reserva de entrega de la información:

a) Artículo 21 número 1, de la Ley de Transparencia, en atención a que la entrega de la información que ha sido tarjada podría afectar el debido cumplimiento de las funciones de fiscalización este Servicio.

b) Artículo 21 número 5 de la Ley de Transparencia, por aplicación del artículo 28 del Decreto Ley N° 3.538 de 1980, conforme al texto reemplazado por el artículo primero de la Ley N° 21.000, que crea la Comisión para el Mercado Financiero, en virtud del cual los Comisionados, funcionarios y las personas que, a cualquier título, presten servicios a la Comisión estarán obligados a guardar reserva acerca de los documentos y antecedentes de los que tomen conocimiento con ocasión del ejercicio de sus funciones, siempre que tales documentos y antecedentes no tengan el carácter de públicos. Disposición que tiene el rango de ley de quórum calificado ficta de conformidad a lo establecido en el artículo 1° de las disposiciones transitorias de la Ley de Transparencia y lo establecido en la disposición cuarta transitoria de la Constitución Política de la República.

En virtud de lo anterior, esta Comisión ha cumplido con dar respuesta a su solicitud dentro del plazo establecido en el artículo 14 de la Ley de Transparencia.







Firma por orden del Presidente de la Comisión Para el Mercado Financiero, en conformidad con lo dispuesto en las Resoluciones Exentas N°s 763-P de 2015 y 4306 de 2016, modificada por Resolución Exenta N° 5734 de 2017, todas de la Superintendencia de Valores y Seguros, en relación con el artículo 67 del D.L. N° 3.538 de 1980, conforme al texto reemplazado por el artículo primero de la Ley N° 21.000, que crea la Comisión para el Mercado Financiero.

Saluda atentamente a Usted.



SONIA MUÑOZ CHACÓN
INTENDENTE DE ADMINISTRACIÓN GENERAL (S)
POR ORDEN DEL PRESIDENTE
COMISIÓN PARA EL MERCADO FINANCIERO

Lista de archivos anexos

-  -46ec77d4f22ad42031cbd828f5df7bdf :  ANDINA.pdf
-  -1813cf2c86b0d60a3a400229f61e5a12 :  EMBONOR.pdf
-  -57d710379db8b762ea9c2ac883a8b1fc :  SIEMEL.pdf

Oficio electrónico, puede revisarlo en http://www.cmfchile.cl/validar_oficio/
Folio: 20183004822713NzpkZSXNATiyXaiVFitrsSEvUeyKW